



## **ORDENANZA N° 2138/2012**

**VISTO:** La Nota N° 334/12 de fecha 07/08/12 de la Vice-Intendencia Municipal, mediante el cual eleva adjunto copia fiel de Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén – Segundo Semestre 2012, suscripto por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, Don Juan Domingo Linares, registrada bajo Expte. C.D. N° 6212/12, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, las partes reconocen la vigencia del Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia de Neuquén suscripto en el mes de Febrero del corriente año y los deberes y obligaciones de las mismas expresadas en el citado Convenio, en todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.-

Que, el objeto es continuar con el acuerdo de pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, manifestando en su Cláusula Primera, la intención y compromiso de promover el desarrollo de cooperación mutua y la generación de instrumentos y mecanismos que coadyuven al desarrollo de políticas tendientes al fortalecimiento económico-financiero de ambos estamentos gubernamentales, estableciendo derechos y obligaciones para ambas partes.-

Que, en la Cláusula Segunda se expresa: que la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, durante el período de Agosto a Enero 2013. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148, art. 4°) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615, art. 7°).-

Que, la Cláusula Tercera expresa: La Provincia podrá transformar, total o parcialmente, los aportes reintegrables en aportes no reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de El Municipio, considerando pautas prioritarias, que constan en el mismo y que son las siguientes:

1. Modificación y Adecuación de la Ordenanza Tarifaria.-
2. Envío de la información mensual de los recursos y gastos municipales ejecutados.-
3. Envío de la nómina del personal municipal y su correspondiente remuneración bruta mensual.-
4. Implementación efectiva de las modificaciones tarifarias en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y a la Tasa de Licencia Comercial.-
5. Presentación al Concejo Deliberante del Proyecto de Presupuesto y Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2013 antes del 31 de Diciembre de 2012 ó en la fecha establecida por la legislación vigente si está fuera anterior.-
6. Incorporar al proyecto de Presupuesto 2013 el incremento de recaudación previsto en función de los cambios en la estructura tributaria adoptados en 2012.-
7. Emitir la norma legal correspondiente que obligue a solicitar el Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todo trámite de habilitación comercial y contratación de proveedores y el Libre Deuda de Impuesto Inmobiliario para todo trámite de habilitación, modificación, inscripción y cualquier otro trámite municipal relacionado a obras particulares.-

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



8. Publicar vía Internet, sus presupuestos y ordenanzas tarifarias vigentes, como así también en forma trimestral, información fiscal y económica.-
9. Rendir el Fondo Sojero del Segundo Semestre de 2012 antes del 31 de Enero de 2013.-

Que, la Provincia se compromete a convocar mensualmente a los Municipios para informar sobre la evolución de la situación económica – financiera y presupuestaria de la administración provincial.-

Que, el Municipio se compromete a no incrementar el gasto corriente a mayor ritmo que el incremento de la recaudación propia y la coparticipación. A estos efectos, presentará una ejecución presupuestaria al 31-07-2012, la que será base de control de cumplimiento del compromiso en cuestión. La Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Sub-Secretaría de Ingreso Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, determinará la información a presentar para efectuar el referido control.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 08/08/2012, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el **CONVENIO MARCO de COMPROMISOS, COOPERACIÓN MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN – SEGUNDO SEMESTRE**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTICULO 2°: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir ayuda económica - financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otro tipo de gastos, durante el periodo de Agosto a Enero de 2013, a través de aportes reintegrables, con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148, art. 4°) y Canon Extra-Ordinario de Producción (Ley 2615, art. 7°), del Gobierno de la Provincia del Neuquén en el Marco del Convenio aprobado por el Art. 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.627/12.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA